

1º la preferencia del crédito de la actora frente al del ejecutante.

2º Se ordena que el citado crédito sea satisfecho con preferencia al del ejecutante, entregándole lo que se obtenga de la subasta de los bienes embargados en el procedimiento de ejecución 212/03 hasta cubrir la deuda de 53.289,72 euros.

No se hace especial imposición de las costas de esta instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 620.2 no se entregará al tercerista cantidad alguna procedente de la ejecución mientras no se haya satisfecho al ejecutante las tres quintas partes de las costas causadas en esta hasta la fecha de notificación de la demanda de tercería, que fue en 12 de junio de 2003.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme esta resolución póngase testimonio en el procedimiento de juicio ejecutivo 212/03 para darle perfecto cumplimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a don José Rodríguez Lino, en paradero desconocido, haciéndole saber que la misma no es firme y el recurso que cabe contra la misma.

Santander, 6 de febrero de 2004.-El secretario judicial (ilegible).

04/2603

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 412/03.*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 412/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguidos con el número 412/03, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción

pública; don Manuel Eloy Ruiz Gutiérrez, como denunciante, y don Roberto Alonso Rotaeché, como denunciado, y don José Ramón Martín San Martín como responsable civil subsidiario, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Roberto Alonso Rotaeché de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde su notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Alonso Rotaeché, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 25 de febrero de 2004.-La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

04/2658

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 195/03.*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 195/2003, que se sigue en este Juzgado por amenazas, a instancia de doña Mónica Pazos Bedoya contra don Manuel González Torrejón, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2003 cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo de la falta de amenazas que se le imputaba en las presentes actuaciones a don Manuel González Torrejón, con toda clase de pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas que se hayan podido causar. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Pazos Bedoya, actualmente paradero desconocido, y publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 26 de febrero de 2004.-El secretario, Francisco Javier Fernández González.

04/2604



### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

#### IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

#### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Anual .....	125,61
Semestral .....	62,81
Trimestral .....	31,40
Número suelto del año en curso .....	0,90
Número suelto del año anterior .....	1,32

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,337
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,81
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,07
d) Por plana entera .....	307,13

Para cualquier información, dirigirse a:

#### ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 - 39006 Santander - Teléfono: 942 239 582 - Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)